

RESOLUCION No 0291 07 OCT 2020

“Por medio de la cual se levanta suspensión de términos en actuaciones de Corpopesar”

La Directora General (E) de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa estará al servicio del interés general y se desarrollará con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el marco de las medidas para prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, adoptó entre otras medidas la siguiente:

“2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa.

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.”

Que mediante Decreto 465 del 23 de Marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 7, se adiciona entre otros el artículo 2.2.9.6.1.14 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio:

“...PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019, podrán entregarse dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.

En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el anterior párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pagos...”

www.corpopesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0291 de 07 OCT 2020

Continuación Resolución No 0291 de 07 OCT 2020 por medio de la cual se levanta suspensión de términos en actuaciones de CorpoCESAR.

2

Que las medidas ordenadas en el marco de la emergencia sanitaria son de inmediata ejecución, revisten de carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, según los términos del parágrafo del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No 0152 del 1 de junio de 2020, emitida por esta Corporación, “Se reactivan de manera gradual tramites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, en el marco de la emergencia Económica Social y Ecológica declarada por el gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19.

Que por medio del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, sujetando toda actividad al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratista cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. Dicho decreto rige desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que mediante Resolución No 0112 de fecha 30 de marzo de 2020, emitida por esta Corporación, se resuelve en su artículo segundo, entre otras disposiciones lo siguiente:

“..Suspender transitoriamente los términos en los diferentes procesos, ambientales, sancionatorios, disciplinarios, cobro coactivo, y de facturación de tasa, Mientras se extienda el estado de emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio nacional, y teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo obligatorio implementadas por el Gobierno Salvo la resolución de recursos presentados en término, los cuales podrían resolverse, siempre y cuando el usuario autorice la notificación electrónica. Así como, aquellos procesos sancionatorios que hayan superado la etapa de pruebas. El seguimiento a las medidas preventivas impuestas, los decomisos, en especial de fauna y flora, operativos en contra de actividades ilegales, no podrán ser atendidos y requieren ser suspendidos.”

Que mediante Resolución No 0260 de fecha 14 septiembre 2020, modificado por la Resolución 0262 del 2015, emitida por esta Corporación, resuelve entre otras disposiciones, en su artículo tercero, suspender transitoriamente los términos a partir del día siguiente de la expedición de este acto administrativo y por el termino de 14 días calendario de los diferentes procesos, administrativos, ambientales, sancionatorios, disciplinarios, cobro coactivo y facturación de tasas.

Que mediante Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020, emitido por el Ministerio del Interior por medio de la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Dicho decreto proroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 por el cual se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, hasta las cero horas (00:00) del 1 de noviembre de 2020.

www.corpoCESAR.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0291 07 OCT 2020

Continuación Resolución No : de por medio de la cual se levanta suspensión de términos en actuaciones de CorpoCESAR.

3

Que, a luz de las prescripciones de este nuevo decreto, Colombia pasa de un aislamiento preventivo de cuarentena definida, a un ámbito con apertura y reactivación económica, pero con condiciones. En todas las actividades deberán cumplirse los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional para evitar la propagación del coronavirus. En esta nueva etapa, las cuarentenas pueden seguir, pero serán sectorizadas. Es decir, las autoridades territoriales serán las encargadas, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior, de ordenar cuarentenas en sus territorios, dependiendo de la propagación y riesgos que se presenten.

Que en virtud del nuevo marco jurídico expedido por el Gobierno nacional, se hace necesario adoptar las nuevas medidas que regulen nuestro accionar administrativo e institucional.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Parágrafo: Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 0152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la prestación del servicio de atención al usuario de manera presencial y habilitar la atención total de ventanilla única de la Corporación. Lo anterior sin perjuicio de la opción que poseen los usuarios de la entidad, para utilizar sus canales virtuales institucionales.

ARTICULO TERCERO: En todas las actividades que aquí se autorizan se deberá cumplir con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Los servidores de la entidad, los usuarios y todas las personas que desarrollen las actividades mencionadas en la presente resolución, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

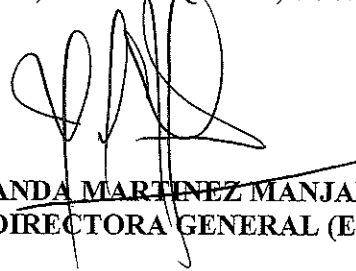
Continuación Resolución No **0291** de **07 OCT 2020** por medio de la cual se levanta suspensión de términos en actuaciones de Corpocesar.

----- 4

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Corpocesar.

Dada en Valledupar a los **07 OCT 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Liliana Del Carmen Cadena Barrios –Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Rafael Escalona Bolaño – Asesor Dirección

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181